



R/G 23/2023.

Ref. Procedimiento para la devolución automática de garantías que aseguran operaciones de salidas a reparar y posterior retorno de mercaderías (SITAR), constituidas con Pólizas Electrónicas.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 24 de abril de 2023.

VISTO: La necesidad de establecer un procedimiento que permita la devolución automática de garantías que aseguran operaciones de salidas a reparar y posterior retorno de mercaderías (SITAR), constituidas con Pólizas Electrónicas.

RESULTANDO: I) que la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014 (CAROU - Código Aduanero de la República Oriental del Uruguay), ha regulado en el Título XI, Capítulo II, lo relativo a la constitución y liberación de garantías exigidas por la Dirección Nacional de Aduanas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones que imponen los distintos regímenes aduaneros;

II) que la Orden del Día 81/2009 de 14 de agosto de 2009, dispuso el “Procedimiento para la salida a reparar y posterior retorno de mercaderías”;

III) que la Orden del Día 61/2012 de 15 de agosto de 2012, las Resoluciones Generales 23/2022 de 24 de mayo de 2022 y 47/2022 de 06 de octubre de 2022, han introducido modificaciones al procedimiento original con el objetivo de implementar mejoras y automatizar intervenciones manuales;

IV) que las Resoluciones Generales 46/2022 de 05 de octubre de 2022 y 73/2022 de 29 de diciembre de 2022, han puesto en vigencia procedimientos para la devolución automática de garantías constituidas con pólizas electrónicas, similares al previsto por la presente resolución, cuya exitosa implementación demuestra oportuno extenderlo a otras operaciones aduaneras.



CONSIDERANDO: I) que la gestión electrónica de las garantías se encuentra alineada con varios de los objetivos estratégicos de la Institución, como el de “Aprovechar tecnologías al máximo” o “Innovar en soluciones y gestión aduanera”, y representa una herramienta para la facilitación del comercio;

II) que se persigue la finalidad de ser más eficientes con el uso de los recursos, automatizar procesos que permitan digitalizar trámites y liberar horas hombre de los funcionarios aduaneros y al mismo tiempo, facilitar a los operadores de comercio exterior el mecanismo de devolución de garantías para las presentes operaciones SITAR que se encuentren cumplidas y en condiciones de ser liberadas.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por la Ley N° 19.276 de 19 de setiembre de 2014, CAROU, y la reglamentación vigente;

EL DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

- 1) (Objetivo y ámbito de aplicación)** Apruébese el “Procedimiento para la devolución automática de garantías que aseguran operaciones de salidas a reparar y posterior retorno de mercaderías (SITAR), constituidas con Pólizas Electrónicas”, establecido en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.
- 2) Incumplimiento.** El incumplimiento de la presente o de su normativa legal y/o reglamentaria fundante, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones administrativas, tributarias, infraccionales aduaneras y/o penales cuando correspondan.
- 3) (Derogaciones)** Deróguese el capítulo III) “Devolución de la garantía” (artículos 1, 2 y 3), del Anexo I de la Orden del Día 81/2009 de 14 de agosto de 2009.
- 4) (Vigencia)** La presente Resolución General entrará en vigencia a partir del 08 de mayo de 2023.
- 5) Registro, publicación y comunicación.** Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

Organismo, quien asimismo comunicará a la Asociación de Despachantes de Aduana del Uruguay, al Centro de Navegación y a la Cámara de Zonas Francas del Uruguay.

JB/ap/als/rb



Ct. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas



ANEXO

Ref. Procedimiento para la devolución automática de garantías que aseguran operaciones de salidas a reparar y posterior retorno de mercaderías (SITAR), constituidas con Pólizas Electrónicas

- 1) La devolución de las garantías que aseguran operaciones de salidas a reparar y posterior retorno de mercaderías (SITAR), constituidas con Pólizas Electrónicas, identificadas en el Sistema LUCIA como “Garantías SITAR”, código “IAR”, deberá gestionarse a través del sistema LUCIA, de acuerdo a lo establecido en la presente Resolución General.
- 2) A partir de la vigencia de esta Resolución General, no procederá la solicitud de devolución por medio de expediente GEX.
- 3) Para iniciar la devolución, el Solicitante deberá ingresar al sistema LUCIA con su usuario WEB y acceder a la Lista de garantías. En esta lista se incluirán las siguientes garantías:
 - a. afectadas a operaciones SITAR en las que el Solicitante es el identificado en el usuario WEB de la DNA;
 - b. constituidas con Pólizas Electrónicas;
 - c. pasibles de ser devueltas en virtud de que la operación garantizada y tramitada fue regularizada correctamente.
- 4) Para seleccionar la garantía a liberar, el Solicitante deberá seleccionar la garantía de la Lista de garantías y oprimir el botón de la parte inferior de la pantalla denominado “DEVOLVER”.
- 5) A continuación, una vez cumplidos los controles correspondientes el sistema LUCIA procederá a devolver la garantía seleccionada y le enviará de forma automática un correo electrónico al Solicitante y a la Empresa Aseguradora que emitió la póliza, a efectos de ponerlos en conocimiento de que la garantía ha sido liberada.



- 6) La Lista de garantías será accesible desde el sistema LUCIA a través de la siguiente ruta: “Operaciones / Garantías / Devolución por Despachantes – Titulares”.
- 7) El acceso de consulta para funcionarios aduaneros a la Lista de garantías estará sujeto al Nivel 1 de los ambientes GARANWEB y GARANINT.
- 8) El Área Tecnologías de la Información publicara en sus Novedades, las especificaciones técnicas de la funcionalidad del Sistema LUCIA requerida para la solicitud de devolución de las garantías, a fin de dar cumplimiento a las presentes disposiciones.